

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Medellín, 21 de octubre de 2020. Señor Juez, le informo que en actuación del 03 de marzo del corriente año se dispuso fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN para el 25 de marzo hogaño, no obstante, para esa fecha se ordenó el confinamiento por la pandemia, por lo que se supone no fue llevada a cabo la misma. Provea.



YAMILE STELLA GIRLADO GIRALDO

Secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2017-00442

Vista la constancia que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado tanto en auto admisorio de la demanda, como en auto que antecede, dispone quien preside el Despacho a fijar fecha para practicar la prueba de ADN, por lo tanto, se cita a la señora SARA ÁVILA DURANGO, al niño SANTIAGO ÁVILA DURANGO, y al señor NELSON ESTID MIRA ÁLVAREZ para que comparezcan al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con el fin de hacer las respectivas tomas de sangre para la prueba de ADN.

Se advierte nuevamente a la parte demandada que, la renuencia a la práctica de la prueba de ADN referida dará lugar a la declaratoria de la impugnación de la paternidad alegada. (Artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso).

Por la secretaría del Despacho emítase y remítase al mentado laboratorio los formatos de rigor, con copia del registro civil de nacimiento del niño SANTIAGO ÁVILA DURANGO, por el medio más expedito; así mismo, entérese lo acá dispuesto a las partes, a través de los canales de comunicación elegidos por estas con este fin, y déjese constancia en el expediente.

Con todo, se recomienda a los usuarios no asistir al laboratorio con acompañantes, y observar en todo momento los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional como consecuencia del Decreto de Estado de Emergencia Sanitaria.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Y.G.

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df2ec382d9ab0b6d308fb99074a7902a00b3dbb964b139af1e479c16de7a6ae**

Documento generado en 04/11/2020 10:32:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>